



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2016-2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 16 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 5 de fecha 16/03/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de donación de materiales a favor del administrado Valeriano Mollo Puco domiciliado en el Sector Achacollo de la Comunidad Campesina de Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

**Que,** mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

**Que,** mediante FUT N° 1373 con registro de Mesa de Partes N° 4759 de fecha 03/12/2019 el señor Valeriano Mollo Puco (en adelante el administrado) con domicilio en el Sector Hachacollo de la Comunidad Campesina de Achahui del distrito de Coporaque, de condición socioeconómica extrema pobreza, de 46 años de edad, solicita apoyo con la donación de materiales de construcción sobrantes de obra como son tubería de PVC para agua de 2" en una cantidad de 17 tuberías puesto que no cuenta con este elemento vital tanto para consumo humano, ni para riego; según Informe N° 469-NQH-MDC-2019-UAC de fecha 19/12/2019 Néstor Qquehue Huilca Encargado de Almacén, visto la petición que antecede, verificado los materiales solicitados en almacén, manifiesta que se cuenta con los materiales solicitados conforme al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	Unid. Medida	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	Tubería PVC SAP de 2"	Unidad	17	Inventario inicial	36.00	612.00

**Que,** con Informe N° 035-2020-MDC-E/GAF de fecha 14/02/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, consignando los antecedentes, la base legal, en la parte de conclusión y recomendaciones de su informe manifiesta que, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe su gerencia aprueba la petición y recomienda se remita al Concejo Municipal para de ser el caso la aprobación de la donación previo el análisis y el debate correspondiente, así como recomienda continuar con el trámite regular de la donación de materiales; mediante Opinión Legal N° 064-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 03/03/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 599-GM de fecha 14/02/2020 de Gerencia Municipal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales sobrantes de obra a favor del administrado Valeriano Mollo Puco domiciliado en el Sector Hachacollo de la Comunidad Campesina de Achahui del distrito de Coporaque, consistente en: 17 unidades de tubería PVC SAP de 2" para agua, recomendando se remita el presente a Sesión de Concejo de ser el caso para su aprobación; con proveído N° 839 de fecha 03/03/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita a la Sesión de Concejo;

**Que,** mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 5 de fecha 16/03/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor del administrado Valeriano Mollo Puco consistente en 17 unidades de tubería PVC SAP de 2" para agua, para transportar agua para consumo humano y riego, a su vivienda ubicada en el Sector Hachacollo de la Comunidad Campesina de Achahui; previamente el Presidente dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Administración, finalmente esta instancia decide aprobar esta donación de materiales de construcción remanentes de obras;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA del inventario inicial de Almacén de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor del administrado Valeriano Mollo Puco con DNI N° 24895708 de 46 años de edad, de extrema pobreza, domiciliada en el Sector Hachacollo de la Comunidad Campesina de Achahui, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para trasladar agua para consumo humano y para riego a su domicilio comunal, conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "VALERIANO MOLLO PUCO"						
N°	DESCRIPCIÓN	Unid. Medida	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	Tubería PVC SAP de 2"	Unidad	17	Inventario inicial	36.00	612.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C c  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- GAF  
- Almacén Central  
- Administrado  
- Of. Asesoría Jurídica  
- OTI  
- Archivo  
- ECH/tnh



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
I.C.A. N° 3589  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
I.C.A. N° 3589  
SECRETARIO GENERAL